

dos de fibras textiles sintéticas discontinuas (P. A. 56.07.A), y tejidos de pana de algodón (terciopelo por trama), con o sin mezcla de poliéster (P. A. 58.04.E.1).

Exportaciones de prendas exteriores (cazadoras, chaquetas, pantalones etc.) para caballero, señora y niño (partidas arancelarias 61.01.A, o B, o D, y 61.02.A, o B, o D).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de tejidos de la partida arancelaria 53.11.A.2 contenidos en las prendas exportadas, se datarán en cuenta de Admisión Temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 123 kilogramos con 450 gramos de tejido de la misma composición, características y gramaje.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 19 por 100 de la mercancía importada.

— Por cada 100 kilogramos de tejidos de las partidas arancelarias 53.11.B.2, 55.09.A.2.a y 58.07.A contenidos en las prendas exportadas, se datarán en cuenta de Admisión Temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 120 kilogramos con 480 gramos de tejido de la misma composición, características y gramaje.

Dentro de esta cantidad se considerarán subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 17 por 100 de la mercancía importada.

— Por cada 100 kilogramos de tejidos de la partida arancelaria 58.04.E.1 contenidos en las prendas exportadas, se datarán en cuenta de Admisión Temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 124 kilogramos con 220 gramos de tejido de la misma composición, características y gramaje.

Dentro de esta cantidad se considerarán subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 19,5 por 100 de la mercancía importada.

El beneficiario queda obligado a declarar en la documentación de exportación, y por cada expedición, los exactos porcentajes en peso, así como composición, características y gramaje de los tejidos incorporados a las prendas de exportación para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida la correspondiente certificación.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de junio de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de Reposición y de Devaluación de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**9933** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaria de Turismo por la que se convoca concurso para la concesión del «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería, 1976».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 14 de abril de 1976, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 7557, y dentro del artículo 5.º, debe añadirse, en punto y aparte, el siguiente párrafo:

«El plazo de presentación de los trabajos expirará el día 30 de septiembre de 1976, inclusive.»

## ADMINISTRACION LOCAL

**9934** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Salamanca por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.*

Por Decreto 2920/1975, de 31 de octubre, del Consejo de Ministros, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de 13 de noviembre, ha sido declarada la urgente ocupación por este Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de los bienes afectados por el proyecto de construcción de la ronda de circunvalación prevista en la red arterial de la ciudad, planificada por la Dirección General de Carreteras e incorporada al vigente Plan General de Ordenación, figurando incluidas, entre otras, las siguientes fincas:

Número de orden	Situación	Propietarios	Arrendatarios
17	Santiago, 7 .....	Felisa García García y hermanos .....	Juana García Vicente.
18	Santiago, 9 .....	Victoriano Domínguez Guinaldo .....	—
19	Santiago, 11 .....	César Guntín Araujo .....	Francisco Luruña.
20	Santiago, 13 .....	Juana García Blázquez .....	Juan Antonio Mateos, Josefa Sánchez Pablos y Felipe Cenxual Andrés.
21	Santiago, 15 .....	Fidel Borrego Hernández .....	Joaquín Hernández Conde, Tobias Marcos Herrero, Cipriano Díaz Pérez, Manuel Martín Martín, Bautista Iñigo Vicente e Isidoro Pérez Sánchez.
22	Santiago, 17 .....	Rosa Iglesias Esteban .....	José Pereira de la Iglesia, Misioneras Verbum Dei, Felipe López Mellado y viuda de Emilio Piñuel.
23	Santiago, 19-21 .....	David Benítez Vaquero .....	Florentina García Sánchez, Antonio Pérez Jiménez, Clemente Villafañila Prieto y Porfirio Iglesias.
27	Plaza del Río, 1 .....	Basilio Domínguez Guinaldo .....	Mariano Domínguez Martín, Emiliano Domínguez Martín y Basilio Domínguez Martín.
28	Torrente, 2 .....	Herederos de Simón Sánchez-Rozas .....	Agustín Cachorro Pérez y Benito Bermejo Marcos.
29	Torrente, 4 .....	Herederos de Cristina Sánchez González.	—

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado y 58 al 59 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados correspondientes a las fincas expresadas para que los días 1, 2, 5, 6 y 7 de julio de 1976 comparezcan en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial (concretándose en la notificación individual que ha de efectuarse a cada

titular el día y la hora en que han de comparecer), al objeto de trasladarse posteriormente a los referidos inmuebles para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de tales fincas.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.  
Salamanca, 13 de mayo de 1976.—El Alcalde.—2.183-3.